



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **091** DEL AÑO 2020

( **30 ENE. 2020** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2020”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, enuncia que la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011, por lo cual se expidió el Decreto 612 de 2018.

Que mediante el Acuerdo 59 de 2002, se dispuso la creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, sin personería jurídica y asigno la facultad de ordenar el gasto de los recursos asignados a la Corporación en el Secretario de Hacienda Distrital.

Que de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., Acuerdo 741 de 2019, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá tiene como una de sus funciones ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 492 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras funciones, las de dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **091** DEL AÑO 2020

( **30 ENE. 2020** )

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2020”**

Que en el período constitucional 2016 – 2019, fue formulado el Plan de Acción Cuatrienal para la Corporación y su desarrollo anualmente mediante Resoluciones No. 486 y 573 del 2016, 0333 del 2017, 0163 y 529 del 2018 y 067, 406 y 668 del 2019, las cuales pierden fuerza ejecutoria.

Que el Concejo de Bogotá, D.C. como corporación político-administrativa de elección popular, no hace parte del ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, no obstante en ejercicio de su autonomía estableció como un referente de buenas prácticas para el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación, como se consagra en la Resolución 0388 del 15 de mayo de 2019.

Que en consecuencia, se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que integró la funciones de 10 comités, como instancia encargada de orientar la implementación y operación del MIPG, así mismo se tomó la decisión institucional de concentrar todos los esfuerzos en el adecuado desarrollo del Modelo en el Concejo de Bogotá, D.C. y no continuar con los procesos de recertificación bajo las Normas Técnicas Colombianas.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del mes de enero del 2020, se sometió a aprobación el Plan de Acción para la vigencia 2020, construido en forma concertada con los responsables de los procesos, el cual también se sometió a consulta de la ciudadanía en la página web de la Corporación del 24 al 28 de enero del año que avanza.

Que el año 2020, la Corporación producto de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, fortaleció su planeación, incorporando el producto obtenido de los autodiagnósticos en la formulación de las actividades de los procesos asociados. Igualmente, mejoró el planteamiento de los resultados esperados de cada actividad, en cumplimiento del enfoque de la gestión orientada a resultados.

Que la Corporación decidió acoger como referente de buenas prácticas los lineamientos establecidos en la “Guía Distrital para la Planeación de la Gestión Distrital”, en lo relacionado con la articulación de los diferentes planes institucionales, tales como:

- Planes relacionados con Talento Humano:
  - Plan Estratégico de Talento Humano
  - Plan Anual de Vacantes
  - Plan de Previsión de Recursos Humanos
  - Plan de Capacitación
  - Plan de Incentivos Institucionales
  - Plan de bienestar
  - Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo
  - Plan de Gestión de Integridad
- Planes relacionados con gestión presupuestal y eficiencia del gasto público:
  - Plan Anual de Adquisiciones
  - Plan de gasto público
- Planes relacionados con TIC:
  - Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
  - Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
  - Plan de Seguridad y Privacidad de la Información



CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **091** DEL AÑO 2020

( **30 ENE. 2020** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2020”**

- Planes relacionados con Gestión Documental:
  - Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
  - Plan de conservación documental
  - Plan de preservación digital
- Planes relacionados con Planeación Institucional y Servicio al Ciudadano:
  - Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
  - Plan de rendición de cuentas
  - Plan de Estrategia de participación
  - Plan Institucional de Gestión Ambiental
- Otros planes:
  - Plan de ajuste y sostenibilidad MIPG

Lineamientos que fueron tenidos en cuenta en la construcción del Plan de Acción para la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Plan de Acción Vigencia 2020.** Adoptar el Plan de Acción Anual para la vigencia 2020, del Concejo de Bogotá, D.C., que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 y la Guía Distrital para la Planeación de la Gestión Distrital, articula las actividades requeridas en la planeación relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Corporación, así como la gestión del Talento Humano, la Gestión presupuestal y la eficiencia del gasto público, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Gestión Documental, la Rendición de Cuentas, la Participación y Servicio al Ciudadano; y la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo en consideración las particularidades de la gestión de la Corporación.

**Parágrafo 1º.** - Las actividades programadas en el formato anexo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2º.** Corresponde a cada líder de proceso establecer y desarrollar el despliegue de los planes institucionales asociados a las temáticas a su cargo, con base en los cuales se pueda efectuar seguimiento y reportar los avances

**ARTÍCULO 2º. Seguimiento a los avances del Plan de acción.** El seguimiento a los avances del plan de acción institucional es responsabilidad de cada líder de proceso, quien deberá reportar a la Oficina Asesora de Planeación bajo la metodología que ésta defina, para su consolidación y generación de alertas.

**ARTÍCULO 3º. Publicación y socialización.** La publicación del Plan de Acción para la vigencia 2020 aprobado mediante la presente resolución así como sus actualizaciones, estará a cargo de la Oficina



CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **091** DEL AÑO 2020

( **30 ENE. 2020** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2020”**

Asesora de Planeación, a través de la publicación en la página web y la red interna del Concejo de Bogotá, D.C. Por su parte, la socialización estará bajo responsabilidad de cada uno de los líderes y responsables de los procesos que formulan y ejecutan dichas herramientas de planeación.

**ARTÍCULO 4º. Armonización Plataforma Estratégica.** Una vez se adopte la planeación Estratégica para el período constitucional 2020 – 2023 para el Concejo de Bogotá, D.C., la Oficina Asesora de Planeación liderará con los responsables de los procesos la armonización del plan adoptado mediante la presente resolución con dicha herramienta.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga específicamente las Resoluciones 486 y 573 del 2016, 0333 del 2017, 0163 y 529 del 2018 y 067, 406 y 668 del 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los, **30 ENE. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN  
Presidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA  
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS LEAL ÁNGARITA  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:

Lisbeth Aguirre Carranza  
Carolina Parra Martínez  
Profesional Especializado 222-05  
Oficina Asesora de Planeación

Revisó:

Santiago Gutiérrez Mendoza  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Arlez Donelly Mogollón Zúñiga  
Dirección Jurídica